

CONDICIONES DE TARIFA FÓRMULA VARIABLE MENSUAL MIBGAS ESPAÑA MES DE CONSUMO

La duración del contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio de suministro.

El consumo de gas se facturará como producto del término energía por el consumo efectuado en el periodo.

El Término energía (T_e) se actualizará los días 1 de cada mes, aplicando la fórmula:

$T_e = A + (\text{Media de los precios de compra marginal diarios de gas natural en MIBGAS del mes de consumo (Zona España)}/1000)$

A: Incluye el término variable de conducción que puede sufrir modificaciones a lo largo del periodo contractual con los criterios establecidos en la legislación vigente, que de producirse, serían repercutidas en el precio del suministro.

Puede ver la variación de índice Mibgas España en el enlace <https://www.mibgas.es/es/file-access>.

Asimismo se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o a la alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del contrato, tomando como base el RD 949/2001 y las resoluciones de la CNMC por las que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación vigentes en cada momento.

El término peaje se facturará como el producto del precio de peaje mensual vigente, por el número proporcional de meses del periodo de facturación.

El cliente deberá abonar derechos de alta, acometida, canon de IRC, inspecciones o cualquier otro concepto que marque la Empresa Distribuidora si procede.

Para posteriores prórrogas, se actualizará automáticamente el término A según el mejor precio disponible por Gasindur, salvo pacto diferente.

El precio mensual del alquiler del contador de gas natural en el caso de que proceda, será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para el caudal correspondiente que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le aplicarán los impuestos correspondientes.

Los precios no incluyen IVA ni impuesto de hidrocarburos.

La resolución del presente contrato durante los años de vigencia del mismo por causas imputables al Cliente, dará derecho a Gasindur a ser indemnizado por los gastos de aprovisionamiento de gas natural en los que hubiera incurrido para garantizar la correcta prestación del servicio. El importe de dicha indemnización se calculará en base a los días restantes que queden para vencimiento de contrato desde el día de su resolución y según el tipo de contrato de acceso del cliente; siendo las indemnizaciones de 0,2 €/día restante en el caso de tarifa RL1, de 0,5 €/día restante en tarifas RL2 y de 2 €/día restante en tarifas RL3.

